

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy quince (15) de octubre de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00488, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 20 de octubre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**



**REFERENCIA: 2021-00488
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADA: LUZ ANDREA RESTREPO
BETANCUR**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo demandatorio y sus anexos, se evidencia que no hay claridad entre los hechos y pretensiones de la demanda, en lo que respecta al nombre de la parte demandada, habida cuenta, que en el primero se indica que es LUZ ANDREA RESTREPO BETANCUR, sin embargo, en las segundas se indica que es ANDREA HELENA RUIZ BAHAMON, en contravía lo previsto por el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovida mediante apoderado judicial por el **BANCO FINANADINA S.A.** en contra de **LUZ ANDREA RESTREPO BETANCUR**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería al Doctor GLORIA MARCELA BALLENCERON, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8770902a81f48774dec87e43496b302f306b16b93ac1a46a693a7fc194386371

Documento generado en 21/10/2021 04:09:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>